



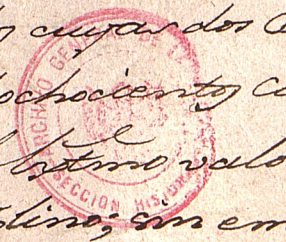
Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

2 1798

D.<sup>n</sup> Gregorio Martínez dueño y poseedor del Molino  
 de Iltaman & Iltowexate pareco ante yo en la me-  
 jor forma de ley y Digo q<sup>ue</sup> me ha notificado un  
 Auto en q<sup>ue</sup> a pedim<sup>to</sup> el Abog. defensor & delegados y  
 Obra<sup>s</sup> fias, me manda exciva la finca y la fin-  
 ca hipotecada a favor eun fidal e dos mil ciento cinco  
 ff. pertenecientes al Anniversario & Miras q<sup>ue</sup> fun-  
 do d. Maxcela Dominguez & Cambrano & Ger. Patron  
 y Capellan mi hijo d. Melchor Martínez; y cumpli-  
 endo con lo mandado ago presentacion en de viola  
 forma e la Cr. de venta, ff. q<sup>ue</sup> para tanto me debuel-  
 va original, y q<sup>ue</sup> me hizo el referido Molino & Iltow-  
 exate ff. ante Josef & Aircorbe Enxir. & D. N. g. ff. la  
 qual comta, q<sup>ue</sup> los interesados en diferentes obra<sup>s</sup>  
 fias, cuyos fiales cargan sobre dho Molino, me lo  
 bendieron con la pension perpetua e ochocientos ff.  
 anuales sin respecto a fidal alguno, ff. q<sup>ue</sup> aunq<sup>ue</sup> esta  
 finca se lavó ff. entonces en el Juzgado & obra<sup>s</sup> fias  
 en donde pendian Auto<sup>s</sup> en cantidad e ocho mil  
 veicientos treinta y ff. cinco d, y aunq<sup>ue</sup> tambien tu-  
 biese el mayor valor e ocho mil doscientos treinta y  
 un ff. ff. Maxon e la mejoran necesaria q<sup>ue</sup> habia  
 yo impendio e ord. e los interesados cupar dos can-  
 tidades haven la e diez y seis mil ochocientos cin-  
 quenta y quatro ff. cinco d, q<sup>ue</sup> e el ultimo valor  
 q<sup>ue</sup> entonces tenia y o tiene el Molino; sin em-  
 bargo en el contrato q<sup>ue</sup> entonces se hizo e Cemo

CA- 30 1  
 CAS 137  
 DOC 2464  
 f 2



reventativo, no se hicieron los intererados ni el De-  
fensor e deydos q̄ entonces era, q̄ se tubiere  
conciolaxacion ni respeto alguno a fidal, con la  
mira de maciudadam. intererada e aumentar  
los reditos mas e lo q̄ correspondia a un b̄tmo  
valor; si esto se puede hacer legalm. y en rigo-  
rosa justicia no es el presente caso, y esto si lo  
es el q̄ habiendome ya hecho pago e era mejo-  
rar q̄ verme devian en Cantidad e ochos mil docie-  
ntos cinquenta y quatro. p̄. cinco r̄. a q̄ agregandose  
otras mejoras importantes q̄ è hecho en el que  
están a la vista y sobre todo una cara fidal que  
actualm. habiti en q̄ se gastado mas e deir mil  
diciendo o dia su total valor a beinticinco mil  
y siendo la Cantidad q̄ ahora e nuevo se hade  
imponer la e solo dos mil ciento cinquenta. p̄. no es du-  
dable q̄ se citarian con toda Seguridad, aun sin  
embargo e los ochocientos. p̄. q̄ pago e p̄ncion, por  
e solo verme aumentada la Cantidad e de ven-  
ta y quatro. p̄. quatro r̄. a favor e otra. p̄. cien-  
to como se imponda este Censo y como lo he estado  
de satisfaciendo al referido mi hijo d. n. Melchor  
q̄ ha ctho las Almas e la Capellanía de se  
el dia q̄ recibí este dinero en deposito; y si es  
to se agrega q̄ en justicia verme aga rebaja e la  
crecida p̄ncion e los ochocientos. p̄. como tengo  
apurtaado y protesto ejecutarlo a mi t̄m̄o, no  
es dudable q̄ los otros dos mil y mas. p̄. se  
estableceran con toda Seguridad en la refe-  
rida finca e Casa y Molino; p̄ todo lo qual  
A. d. p̄ido y suplico q̄ habiendo p̄ presentada e t̄ta. Es-  
critura redimida e declarax q̄ he cumplido  
con lo mandado, estando fomento a otorgar Es-  
critura e Censo redimible a tre. p̄. ciento  
e los otros dos mil ciento cinquenta. p̄. a favor

el otro Anniversario Patron y Capellan de lo es  
el referido de Melchor mi hijo Gámez Jur. B.  
oficial de ... Greg. J. J. Martínez

Frasada al Abogado D. Dionn  
& Legados, y obrar Pias. Lima Feb. 26/98  
Casa Borat

Proveyo por el Sr. Marq. de Casa Borat Ma  
or a enajenar, con puerca el Sr. X. Caye r.  
velon itron a su Jurgado  
Morm

Francisco Anton Salazar  
C. M. R. y P. U. M. B.



41